

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3821

**ORDEN de 27 de diciembre de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Congelados y Vegetales de Navarra, S. A.» (COVENA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de noviembre de 1982, por la que se declara incluida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo, a la Empresa «Congelados y Vegetales de Navarra, S. A.» (COVENA), para la ampliación de su industria de manipulación y congelación de productos vegetales en Milagro (Navarra), incluyéndola en el grupo A) de la Orden ministerial de ese Departamento de 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a «Congelados y Vegetales de Navarra, Sociedad Anónima» (COVENA), el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra A) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3822

**ORDEN de 7 de enero de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Muñoz García.**

Ilmo. Sr.: En el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) en

relación con don Fernando Muñoz García, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 11 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«La Sala ante mi acordó; Declarar definitivamente admitido el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia dictada, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) sentencia que se declara firme; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

La sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), de fecha 27 de octubre de 1981, dice así:

«Fallamos: Que no acogiendo el motivo de inadmisibilidad, estimamos en parte el recurso interpuesto por don Fernando Muñoz García contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, declarando el derecho del recurrente a ser incorporado directamente al Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios del Ministerio de Hacienda, ordenando a la Administración a que así lo haga con la antigüedad y escalafonamiento que le corresponda desde la resolución del concurso, absolviendo a la misma del resto de las pretensiones de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumplan las citadas sentencias en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de enero de 1983.—El Secretario de Estado, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3823

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	131,151	131,511
1 dólar canadiense .....	105,970	106,392
1 franco francés .....	18,628	18,693
1 libra esterlina .....	199,100	200,172
1 libra irlandesa .....	175,939	176,948
1 franco suizo .....	64,292	64,627
100 francos belgas .....	269,802	271,100
1 marco alemán .....	52,774	53,026
100 liras italianas .....	9,208	9,235
1 florin holandés .....	48,119	48,340
1 corona sueca .....	17,421	17,492
1 corona danesa .....	15,039	15,097
1 corona noruega .....	18,193	18,269
1 marco finlandés .....	24,057	24,168
100 chelines austriacos .....	751,151	755,810
100 escudos portugueses .....	139,004	139,882
100 yens japoneses .....	54,363	54,825

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3824

**ORDEN de 3 de enero de 1983 por la que se pone en funcionamiento un Centro de Educación General Básica en la provincia de Málaga.**

Ilma. Sra.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial, del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento el Centro de Educación General Básica que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

#### ANEXO

##### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Código del Centro: 28601203. Denominación: Colegio público «Guadaljair». Domicilio: Barriada Nuevo San Andrés. Régimen de provisión: Ordinario. Centro creado por Real Decreto 3873/1982, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1982). Creaciones: 46 unidades mixtas de Educación General Básica, ocho unidades de Educación Preescolar, cuatro unidades mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. Composición resultante: 46 unidades mixtas de Educación General Básica, ocho unidades de Educación Preescolar, cuatro unidades mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente.

**3825** ORDEN de 3 de enero de 1983 por la que se autoriza la utilización en Centros de Formación Profesional de los libros que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros Docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la Editorial:

##### Lengua Española

Lengua Española. 2.º grado, 2.º curso. Equipo Pedagógico, «Editorial Editex».

Lengua Española. 2.º grado, 3.º curso. Equipo Pedagógico, «Editorial Editex».

##### Idioma Moderno

Inglés. 2.º grado, 1.º curso. Equipo Pedagógico, «Editorial Editex».

##### Formación Humanística

Formación Humanística. 2.º grado, 2.º curso. Equipo Pedagógico, «Editorial Editex».

Ordenamiento Constitucional «Constitución». 1.º grado, 2.º curso. Carlos Vivér y Pi-Sunyer, «Editorial Vicens Vives».

Ordenamiento Constitucional «Introducción al Estudio de la Constitución Española». 1.º grado, 2.º curso. Jesús A. Santamaría López, «Editorial Larrauri».

##### Física, Química y Ciencias Naturales

Ciencias Naturales «Rama Sanitaria». 1.º grado, 2.º curso. Juan F. Martín Maestro y Concepción Marugán, «Editorial Azara».

##### Rama del Metal

Tecnología del Metal «Lima». 1.º grado, 1.º curso. José María Simó, «Editorial Vicens Vives».

##### Rama de Automoción

Tecnología de la Automoción. 2.º grado, 1.º curso. Jesús Fernández de Diego, «Editorial Everest».

##### Libros de consulta

Ideas Prácticas Técnico Profesionales (cinco tomos). «Ediciones UVE, S. A.».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3826**

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional de Empleo, derogando la de 4 de junio de 1980, por la que se establece la realización de pruebas de calificación profesional para el ejercicio de la actividad por cuenta propia de Peluquería de Señoras y Estética.

La Resolución de la Dirección General del INEM de 4 de junio de 1980 establecía la realización, por parte del Instituto, de pruebas de calificación profesional para el ejercicio, por cuenta propia, de la actividad de Peluquería de Señoras y Estética.

Dicha Resolución estaba basada en la Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de enero de 1979, que encomendaba al Instituto la realización de pruebas de calificación profesional cuando fuese necesario acreditar un cierto nivel profesional para ejercer una determinada actividad por cuenta propia.

El Organismo competente para establecer la necesidad de acreditar dichos niveles profesionales en la Rama de Peluquería de Señoras y Estética no ha dictado, hasta el momento, ninguna disposición al respecto.

Considerando lo señalado anteriormente, y en tanto tal necesidad no quede plasmada en una norma del rango que corresponda, dictada por el Organismo competente de la Administración, no parece oportuno que por el INEM se realice ningún tipo de pruebas ni se expida documento alguno.

Por todo lo anterior, esta Dirección General dispone lo siguiente:

Unico.—Queda sin efecto la Resolución de la Dirección General del INEM de 4 de junio de 1980 por la que se establece la realización de pruebas de calificación profesional para el ejercicio de la actividad por cuenta propia de Peluquería de Señoras y Estética.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3827**

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 218 bis-79, promovido por «Laboratorios Septa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 218 bis-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Septa, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ochoa, en nombre y representación de «Laboratorios Septa, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete y treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por los que se concedió la inscripción de las marcas número setecientos veinticinco mil ciento sesenta y uno, «Septarex», y setecientos veinticinco mil ciento sesenta y tres, «Septaret», debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.